

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

N° 15464

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; el Decreto Alcaldicio N° 4370 de fecha 30 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO)** Que es un hecho público y notorio que la tarde del día 22 de diciembre de 2022 comenzó un incendio ha quemado 110 hectáreas de la comuna, afectando alrededor de 500 viviendas, las que estaban principalmente emplazadas en campamentos existentes en la comuna, y que al día de hoy aún no es controlado.

**SEGUNDO)** Que el mencionado siniestro afecta entre otros los sectores de Forestal Alto, Siete Hermanas, Viña del Mar Alto, Nueva Aurora, Tranque Forestal Sur, Las Palmas, todos de la parte alta de la comuna, así como la Quinta Vergara y alrededores en el sector del plan.

**TERCERO)** Que el artículo 3° de la Ley N° 18.575 establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

**CUARTO))** Que conforme al artículo 4° letras b), c) e i) de la Ley N° 18.695, se establecen como funciones compartidas de las Municipalidades la protección del medio ambiente, la asistencia social, y la gestión del riesgo de desastres comprendiendo especialmente las acciones vinculadas a las fases de respuesta y recuperación frente a emergencias.

**QUINTO)** Que en estas circunstancias surge para la Municipalidad el imperativo legal de dar cumplimiento a las funciones indicadas en los considerandos precedentes adoptando de manera urgente las medidas financieras, de auxilio, sociales y demás que resulten pertinentes, a fin de atender de modo eficiente y eficaz la situación de emergencia descrita y a su vez evitar el resurgimiento de focos de incendio.

**SEXTO)** Que, el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 3 de su Reglamento, autorizan el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

**DECRETO:**

**1.- DECLÁRASE SITUACIÓN DE EMERGENCIA** el incendio que afecta desde la tarde del día 22 de diciembre de 2022 a diversos sectores de la comuna, entre otros los sectores de Forestal Alto, Siete Hermanas, Viña del Mar Alto, Nueva Aurora, Tranque Forestal Sur, Las Palmas, todos de la parte alta de la comuna, así como la Quinta Vergara y alrededores en el sector del plan, que ha quemado 110 hectáreas, afectando alrededor de 500 viviendas, las que estaban principalmente emplazadas en campamentos existentes en la comuna.

2.- **ADÓPTENSE** las medidas financieras, de auxilio, sociales y demás que resulten pertinentes, a fin de atender de modo eficiente y eficaz la situación de emergencia señalada, imputándose los gastos que ellas originen a las cuentas presupuestarias correspondientes.

3.- **SE DEJA CONSTANCIA** que el presente Decreto resulta útil y suficiente para fundamentar contrataciones directas de suministro y prestación de servicios que aparezcan necesarias para abordar la situación de emergencia descrita, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886

4.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el sitio web del Municipio.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese en conformidad lo establecido en la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio.

  
**MACARENA RIPAMONTI SERRANO**  
**ALCALDESA**

  
**JORGE COLLADO VILLAGRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

HAD/rw

SECRETARIA MUNICIPAL/SECPLA/ABASTECIMIENTO

CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO

CONTROL/ADM.MUNICIPAL/D. DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES

OF.DE PARTES/ARCHIVO.

Mz. N° 1450/

01 / 20 / 01

